

MATRIZ - BARRIO "SAN JACINTO"			
PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN	TEXTO PROPLESTO
<p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, sin embargo, el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, al encontrarse conforme con la calificación del riesgo señalada en la ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, solicito un nuevo informe técnico, en virtud de esta solicitud, la Dirección Metropolitana de Riesgo emite el informe No. 231-AT-DMGR-2016, de 30 de enero de 2017, en el cual se reconsidera la calificación de riesgo para algunos de los lotes del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa</p> <p>(...) 22, 65 y 76.</p>	<p>1 - Incluir la palabra Metropolitana después de Ordenanza.</p> <p>2 - Modificar texto de con la inclusión de la motivación del proceso por parte del AIHNYC</p> <p>3 - Eliminar la coma</p>	<p>Despacho Concejal Dr. Santiago Guárdaras</p>	<p>Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social fue reconocido y aprobado conforme Ordenanza Metropolitana No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, sin embargo, mediante oficio No. 0171-C/PBSJ-2017 de 02 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Juan Parco, en su calidad de presidente del Comité Pro-mejoras San Jacinto de Alacucabo, solicitó a la Unidad Especial "Requiza Tu Barrio" realice el proceso pertinente para la obtención de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, con el objetivo de que sean recomendadas las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 01205-DMGR-2012, de 08 de junio de 2012, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, y que se encuentren descritos en el Art. 2 del cuerpo normativo descrito en el presente párrafo, modificación que se fundamenta en los nuevos informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos</p> <p>(...) 22, 65 y 76</p>
<p>COSIDERANDO:</p> <p>Que, el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 231-AT-DMGR-2016, de 30 de enero de 2017, califica por movimientos en masa en forma individualizada a los lotes que conforman el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa, y;</p>	<p>Incluir el primer informe de riesgos con el que se aprobó la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013</p>	<p>Despacho Concejal Dr. Santiago Guárdaras</p>	<p>Que, de conformidad con el informe técnico contenido en el oficio No. 09205-DMGR-2012, de 08 de junio de 2012 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, los poseedores de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 puedan acogerse a los proyectos de relocalización y reubicación de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable, y los lotes 26, 27, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, las áreas verdes Nos. 1, 2, 3, y, el área comunal podrán ser regularizables</p> <p>Que, el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 231-AT-DMGR-2016, de 30 de enero de 2017, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgo, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, califica al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa por movimientos en masa con un Riesgo Alto para los lotes 1, 2, 11, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 29, 30, 30a, 36, 49, 50, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 102, 105, 109, 110, y 112, Riesgo Medio para los lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 23, 33, 40, 46, 47, 53, 61, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 78, 79, 80, 85, 91, 100, 101, 103, 106, 107, 111, 113, 115, 116, 118 y 120, Riesgo Bajo para los lotes 17, 22, 25, 26, 27, 31, 31a, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 74, 76, 84, 86, 96, 97, 98, 99, 104, 108, 114, 117, 119 y 121;</p>
<p>EXPIDE LA SIGUIENTE:</p> <p>ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0355, SANCIONADA EL 31 DE ENERO DE 2013, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA DE COTOCOILLO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.</p> <p>Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio No. 3528040, sus vías, sus pasajes, sus escalinatas, áreas verdes, comunales y municipales, manteniendo su zonificación actual, sobre la que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, ubicado en la parroquia Cochapamba (antiguamente Cotocoilao)</p>	<p>Modificar el texto del título de la Ordenanza</p> <p>Incluir el texto "transferencia de"</p>	<p>Despacho Concejal Dr. Mauro Grandia</p> <p>Despacho Concejal Dr. Santiago Guárdaras</p>	<p>ALCANZE INFORME RIESGOS SOBRE LA MITIGABILIDAD</p> <p>EXPIDE LA SIGUIENTE:</p> <p>ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA No. 0355, SANCIONADA EL 31 DE ENERO DE 2013, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.</p> <p>Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio No. 3528040, sus vías, sus pasajes, sus escalinatas, transferencia de áreas verdes, comunales y municipales, manteniendo su zonificación actual, sobre la que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, ubicado en la parroquia Cochapamba (antiguamente Cotocoilao)</p>

- 276 -
 docientos setenta
 y
 seis

<p>Artículo 8.- Sustitúyase el Art. 4. por el siguiente texto:</p> <p>"Artículo 4.- Del área verde y de equipamiento comunal.- Al propietario del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, se le exoneró del porcentaje del 15% de contribución de áreas verdes y comunales por ser considerado como un asentamiento declarado de interés social de conformidad a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Acrotales, que dentro de las Disposiciones Reformatorias Primera, se reforma el Art. 424 del COOTAD, sobre el porcentaje de área verde comunal y sus, en su último párrafo manifiesta que: "se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se otorgan con fines de participación hereditaria, donación o ventas". Sin embargo, de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como área verde un área total de 2,300.00m2 del área útil de lotes, de conformidad al siguiente detalle:</p>	<p>Modificar texto del artículo y corregir la superficie total del área verde y equipamiento comunal</p>	<p>Despacho Concejal Dra. Soledad Benítez Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>Artículo 8.- Del área verde y de equipamiento comunal.- Al propietario del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, se le exoneró del porcentaje del 15% de contribución de áreas verdes y comunales, sin embargo, de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como área verde un área total de 2.327,61 m2 del área útil de lotes, de conformidad al siguiente detalle:</p>
<p>Artículo 9.- Del área municipal.- El propietario del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área municipal 3350,73m², esta contribución la efectúan en forma libre y voluntaria el área municipal está distribuida de la siguiente manera</p>	<p>Modificar texto del artículo y corregir la superficie total del área verde y equipamiento comunal</p>	<p>Despacho Concejal Dra. Soledad Benítez Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>Artículo 9.- Del área municipal.- El propietario del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área municipal 3350,73m², esta contribución la efectúan en forma libre y voluntaria el área municipal está distribuida de la siguiente manera</p>
<p>Artículo 13.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el propietario y/o poseedores del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Las Obras civiles podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal, o pública, gestión directa o ejecución de conformidad a lo establecido en el Art. IV 7.72 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El valor por contribución especial por mejoras se aplicará conforme a la modalidad ejecutada.</p>	<p>Agregar el párrafo concerniente a la gestión de la ejecución de obras</p>	<p>Despacho Concejal Dra. Soledad Benítez Dr. Mario Granda</p>	<p>Artículo 13.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el propietario y/o poseedores del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Las Obras civiles podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal, o pública, gestión directa o ejecución de conformidad a lo establecido en el Art. IV 7.72 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El valor por contribución especial por mejoras se aplicará conforme a la modalidad ejecutada.</p>
<p>Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, por el siguiente</p> <p><i>Artículo 9.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto se sujetaron a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.</i></p> <p><i>El propietario y/o poseedores del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Primera Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes</i></p> <p><i>En caso no legalizar la presente ordenanza, esta caducará en el plazo de tres años (3) de conformidad con lo establecido en el Art. IV 7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.</i></p>	<p>Eliminar los siguientes párrafos (no corresponden a este artículo)</p>	<p>Despacho Concejal Dra. Soledad Benítez Dr. Mario Granda</p>	<p>Artículo 15.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto se sujetaron a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano</p>
<p>Artículo 17.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- El propietario y/o los poseedores del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes</p> <p><i>En caso de no inscribir la presente ordenanza, esta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV 7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019</i></p> <p>La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes y comunales y municipales a favor del Municipio.</p>	<p>Modificar el texto acorde a los últimos requerimientos de la COF</p> <p>"La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes y municipales", por: "La inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, comunales y municipales a favor del Municipio."</p>	<p>UERB</p>	<p>Artículo 17.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- El propietario y/o los poseedores del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes</p> <p><i>En caso de no inscribir la presente ordenanza, esta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV 7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019</i></p> <p>La inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, comunales y municipales a favor del Municipio.</p>